

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

El Mayordomo mayor de S. M. dice desde San Ildefonso, con fecha 12 del corriente, á esta Presidencia lo que sigue:

«S. M. la Reina nuestra Señora ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el dia 15 del corriente, á las tres y media de la tarde, saliendo del Real Palacio de Madrid por el Arco nuevo del mismo, calle de Requena, Santiago, Milanese, Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado, paseo de Atocha al Santuario, regresando por el mismo paseo, calle de Atocha, Plaza Mayor, calle Mayor, Milanese, Santiago, Requena al Arco nuevo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) con presencia de cuanto V. E. ha manifestado en sus comunicaciones de 2 y 10 de agosto último, refiriéndose á las que le han dirigido don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, y el primer Gefe del primer tercio del Cuerpo de su cargo, con respecto al importante servicio que ha prestado el Capitan graduado don Valentin Rábago y Martinez, Teniente de la cuarta compañía de infanteria del mismo, que con el celo, actividad y espectral tino que dice le distinguen para el descubrimiento de los criminales y que acaba de desplegar en la captura de los cinco acusados que en la noche del dia 9 de marzo de este año robaron la casa del propietario don Francisco Perez y Peraltéz, vecino de la villa de Alarcón, partido de Lucena, habiéndolos puesto bajo el fallo de la ley, se ha servido resolver en 28 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por V. E., que al espresado Oficial se le dén las gracias en su Real nombre, por el importante servicio de que queda hecha mencion, publicándose en la Gaceta oficial del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su

inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de setiembre de 1859.—O'Donnell.—Señor Director general del Cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia civil veterana.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por don Cástor de Andébiaga, ha tenido á bien autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de los montes de Triano, termine en la ria de Galindo; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino, ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de setiembre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. señor: Habiéndose consultado por varias dependencias de este Ministerio si los cargos de Director, Profesor y Ayudante de las enseñanzas de Bellas Artes ó de las de maestros de obras, aparejadores y agrimensores, son compatibles con el de Arquitecto titular de las corporaciones municipales ó provinciales, ó con otros cualesquiera empleos públicos retribuidos, y teniendo presente lo que disponen para casos análogos las leyes generales del Estado, y muy especialmente la de 9 de setiembre de 1857 en su artículo 174, la Reina (que Dios guarde) oido el Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien declarar incompatibles unos y otros cargos, disponiendo en su consecuencia que los funcionarios que se encuentran comprendidos en el caso de la consulta deberán optar por uno ú otro destino en el preciso término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de esta disposicion en la Gaceta; en la inteligencia de que serán declaradas vacantes las plazas de los Direc-

tores, Profesores ó Ayudantes que dejen trascurrir dicho plazo sin haber manifestado su voluntad por conducto del Gefe respectivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de setiembre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero y Consejo provincial de Pontevedra acerca del anteproyecto de la carretera de Caniza á la Barca de Filgueira, y conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 27 de agosto de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á don Manuel Llata y Rosillo, nombrado Consul general de las Dos Sicilias en Santander, y á monsieur Michaelis, Consul de Rusia en Alicante.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos cargos á don Juan Roose y á don Arturo Salvetti, Viceconsules de los Países Bajos en Málaga y en Alicante, y á don Nicolás Lopez, Viceconsul de Portugal en Sada.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 4.º—Propios.

En vista de lo que arroja el expediente gubernativo instruido en este Gobierno, sobre si el soto titulado de Aldovea, sito en el término jurisdiccional del Real sitio de San Fernando, se halla ó no gravado con la servidumbre pública de tránsito en favor de peones, caballerías y carros, he tenido á bien declarar, en providencia del dia de hoy, que, mientras permanezca subsistente el convenio celebrado en 1854 con los due-

ños de la citada finca, queda espedito el paso por la barca de la propiedad particular de los mismos á los transeúntes que voluntariamente quieran utilizarla, mediante el pago de los derechos de arancel que se exigian en el puente llamado del Señorito, hoy destruido, y que se hallan libres del pago de toda retribucion, cualquiera que sea el titulo con que hasta ahora ha venido exigiéndose, los que, despues de pasar el vado contiguo á la citada barca, tienen necesidad de cruzar parte del terreno del soto, con el objeto de tomar el camino de la Isabela; reservando sin embargo su derecho á los dueños del repetido prédio, para que lo deduzcan en la via y forma que crean convenientes.

Madrid 12 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 2299.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta córte don Basilio Paradinas, Presidente de la Sociedad la Cantabra, dueño de la mina *Maravilla*, en Semillas, y debiendo notificársele un oficio del Gobernador de Guadalajara, se presentará dicho sugeto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente anuncio.

Madrid 9 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Brunete y Chapineria, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes en el término de ocho dias, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 16 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOGA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				
Julian de Segovia Juan Bermejo.	7 1	1 31	Abril id.	1859	»	»	1	»	Navalcarnero.	Soldado enfermo.	Badajoz.	Capitan general.	18 3	Marzo. id.	1859	»	»	»	»	»	»	»	»	»

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Año.	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.
		Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		
1859	Madrid.	»	»	1	»	»	
1858	Villaviciosa.	»	»	1	»	»	
1859	Sta. Cruz.	»	»	1	»	»	
id.	Idem Valmojado.	»	»	2	»	»	
id.	Mótoles.	»	»	2	»	»	
id.	Idem.	»	»	1	»	»	

Persona que prestó el servicio.	EPOGA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	Autoridad.	PASAPORTE.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.						Id. menores.	FECHAS.	
Julian de Segovia	7	1	Abril	1859	»	»	1	»	Navalcarnero.	Soldado enfermo.	Badajoz.	Capitan general.	18	Marzo.	1859
Juan Bermejo.	1	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mateo Pericho.	Zaragoza.	Gobernador.	3	Novbre.	1858
Idem	5	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Caballer.	Madrid.	Capitan general.	3	Abril.	1859
Vicento Megias.	6	42	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Moreno.	Idem	Idem	9	id.	id.
Rufino Gardeña.	8	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»
Juan Bermejo.	2	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	Dos presos.	»	»	»	»	»
Idem	9	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Estéban Corrales.	Trugillo.	Alcalde consti.	5	Abril.	id.
Estéban Corrales.	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	»	»	»	»	»	»

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Año.	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.
		Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		
1859	Madrid.	»	»	1	»	»	
1858	Villaviciosa.	»	»	1	»	»	
1859	Sta. Cruz.	»	»	1	»	»	
id.	Idem Valmojado.	»	»	2	»	»	
id.	Mótoles.	»	»	2	»	»	
id.	Idem.	»	»	1	»	»	

Persona que prestó el servicio.	EPOGA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	Autoridad.	PASAPORTE.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.						Id. menores.	FECHAS.	
Julian de Segovia	7	1	Abril	1859	»	»	1	»	Navalcarnero.	Soldado enfermo.	Badajoz.	Capitan general.	18	Marzo.	1859
Juan Bermejo.	1	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mateo Pericho.	Zaragoza.	Gobernador.	3	Novbre.	1858
Idem	5	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Caballer.	Madrid.	Capitan general.	3	Abril.	1859
Vicento Megias.	6	42	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Moreno.	Idem	Idem	9	id.	id.
Rufino Gardeña.	8	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»
Juan Bermejo.	2	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	Dos presos.	»	»	»	»	»
Idem	9	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Estéban Corrales.	Trugillo.	Alcalde consti.	5	Abril.	id.
Estéban Corrales.	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	»	»	»	»	»	»

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Año.	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.
		Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		
1859	Madrid.	»	»	1	»	»	
1858	Villaviciosa.	»	»	1	»	»	
1859	Sta. Cruz.	»	»	1	»	»	
id.	Idem Valmojado.	»	»	2	»	»	
id.	Mótoles.	»	»	2	»	»	
id.	Idem.	»	»	1	»	»	

Persona que prestó el servicio.	EPOGA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	Autoridad.	PASAPORTE.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.						Id. menores.	FECHAS.	
Julian de Segovia	7	1	Abril	1859	»	»	1	»	Navalcarnero.	Soldado enfermo.	Badajoz.	Capitan general.	18	Marzo.	1859
Juan Bermejo.	1	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mateo Pericho.	Zaragoza.	Gobernador.	3	Novbre.	1858
Idem	5	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Caballer.	Madrid.	Capitan general.	3	Abril.	1859
Vicento Megias.	6	42	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Moreno.	Idem	Idem	9	id.	id.
Rufino Gardeña.	8	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»
Juan Bermejo.	2	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	Dos presos.	»	»	»	»	»
Idem	9	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Estéban Corrales.	Trugillo.	Alcalde consti.	5	Abril.	id.
Estéban Corrales.	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	»	»	»	»	»	»

su rebeldía el perjuicio que tuviere lugar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1475 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 10 de setiembre de 1859.—El Secretario, Mariano Portal.—456.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.
Con autorizacioa del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de invierno de la dehesa Boyal de esta villa de Navas del Rey, los cuales están tasados en 6100 rs., para 700 cabezas lanaras. El quinto que comprende los sitios de Cerro-mesa, Cañada Segoviano y Salgranado, para cien cabezas de la misma clase de ganado, su tasacion 500 rs.; Rocha, Cuesta de San Juan y Retamar de la cuesta vieja para 120 cabezas de igual ganado, su tipo 600 rs.; Solana de Martin (Hoya redonda) Solana y Hoya de la Orca para 120 cabezas, su tasacion 600 rs. El remate tendrá efecto el dia 29 del actual y hora de las ocho de su mañana en adelante, en la casa consistorial de esta villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público invitando á los licitadores. Navas del Rey 1.º de setiembre de 1859.—El Alcalde, Celedonio Hernar.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.
Caballerías que faltaron del 29 al 30 de agosto en dicho pueblo. Primeramente una mula mohina, cerrada, de nueve á diez años, pelo mohino, con un lunar donde cae la cincha en el lomo, una cicatriz en el anca izquierda,alzada de seis cuartá y media y dos dedos, de la propiedad de Félix Roquero. Idem otra, castaña, de 6 cuartá y media, labrada á fuego de la cadera derecha y corvejón, labrada de la mano izquierda, edad de catorce años, de la propiedad de Manuel Martínez, mayor. Idem una yegua colorada, paticalzada, labrada á fuego en el menudillo de la mano izquierda, edad de ocho años, alzada de unas siete cuartá, de la propiedad de Venancio Fernandez. Villar del Olmo á 4 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Romualdo Perez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID
De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.
2754 fanegas de trigo.
1365 arrobas de harina de id.
2500 libras de pan cocido.
9018 arrobas de carbon.
91 vacas, que componen 34.086 libras de peso.
1611 carneros, que hacen 16.870 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.
Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino anejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 22 cuartos libra.
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada, de 23 1/2 á 25 1/4 rs. fanega.
Algarroba, á 55 1/2 rs. id.
Trigo vendido. Precios.
Fanegas. Rs. vn.
50 45 3/4
42 41 1/2

REAL OBSERVATORIO DE MADRID			
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1859.			
HORAS.	Barometro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en el punto de granos de Reaumur.	Temperatura en grados centigrados.
6 m.	707.63	12.4	15.5
9 m.	707.86	18.6	25.5
12 m.	706.72	23.1	28.9
3 p.	705.32	24.0	30.0
6 p.	704.97	21.0	26.2
9 p.	705.96	14.4	18.0
Evaporacion en las 24 hs. 15.5 milímetros.		Estado del viento.	
Lluvia en las 24 horas.		Despejado.	
		Nubes.	
		Cielos.	
		Idem.	
		Idem.	
		Idem.	
		Cielos.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observacion meteorologica del dia 13 de setiembre de 1859.

7 de la m.	Barometro en milímetros, nivel del mar.	703.7
21.6	Temperatura en grados centigrados.	E. S. E.
E. S. E.	Direccion del viento.	Nubes.
Nubes.	Estado del cielo.	

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID
De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.
2754 fanegas de trigo.
1365 arrobas de harina de id.
2500 libras de pan cocido.
9018 arrobas de carbon.
91 vacas, que componen 34.086 libras de peso.
1611 carneros, que hacen 16.870 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.
Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino anejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 22 cuartos libra.
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada, de 23 1/2 á 25 1/4 rs. fanega.
Algarroba, á 55 1/2 rs. id.
Trigo vendido. Precios.
Fanegas. Rs. vn.
50 45 3/4
42 41 1/2

BOLSA DE PARIS.	
Setiembre 13 de 1859.	
Españoles.	
3 por 100 interior.	44.
Consolidados.	95 á 95 1/8
PARTE NO OFICIAL.	
ANUNCIOS.	
VERDAD DE ESTREMADURA,	
Sociedad minera.	
Cumpliendo la Junta directiva con lo	

BOLSA DE MADRID.	
Setiembre 13 de 1859.	
Españoles.	
30.	38
47.	43 1/2
60.	44
68.	42
12.	58
45.	45
40.	46
43 trechel.	47 1/2
68.	44 1/2
42.	47
44.	46
40.	45
51.	46
45.	44
54.	47
58.	45 1/2
50.	43
42.	45 1/2
58.	47
20.	59
50.	42
56.	42
44.	45
50.	46 1/2
58.	45
50.	42
24.	44
40.	45
110.	46
20.	59 1/4
30.	42 1/2
32.	42
14.	45
35.	59 1/2
90.	47
40.	46
40.	48
45.	47
50.	46
110.	45
125.	44 1/4
20.	41
200.	46
70.	41
54.	37
50.	44
16.	42
50.	44 1/2
15.	59
20.	45
63.	42
12.	46 1/2
50.	44 1/2
26.	41
50.	41 1/2
54.	59
2549	846
Precio máximo.	48
Idem mínimo.	37
Idem medio.	44.8

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para los efectos que prescribe la espresada ley.
Madrid 12 de setiembre de 1859.—Por acuerdo de la Junta directiva, El Contador, Secretario inferino, Severiano Antonio de Penalosa.—455.

NUEVA-MEJICANA,
SOCIEDAD MINERA.
La Junta directiva de esta sociedad ha acordado se advierta á los señores socios que si en el término que prefija el art. 21 de la nueva ley de sociedades mineras no verifican el pago del dividendo que se hallan en descubierto, correspondeiente al mes de agosto último, se verá en el sensible, pero imprescindible caso, de amortizarles las acciones que poseen, con arreglo á la citada ley.
Madrid 14 de setiembre de 1859.—El Secretario, F. Cuadrado.—458.

A LA HUMANIDAD.
El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesía de Sevilla, por y egorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de personas para la curacion radical de los calos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar del mercurio, las erpes, los tumores fijos y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.
Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.—Va á domicilio.
EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.
MADRID 13 de 1859.

prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último, ha requerido en esta fecha á los señores accionistas de esta empresa, que á continuacion se espresan, para el pago de los dividendos siguientes:

ACCIONISTAS REQUERIDOS.		Cantidades que se han de pagar por lo que se ha de pagar de los dividendos de que proceden.		Número de acciones de las que proceden.	
Por tercera y última vez.		Rs. vn.		Número de acciones de las que proceden.	
D. Juan Guillauma.	8207	15 al 36	140	23 y 140	139
D. Antonio Cebrian.	550	15 al 36	199	23 y 140	139
D. Manuel Pardo.	501	15 al 36	139	23 y 140	139
Por segunda vez.		Rs. vn.		Número de acciones de las que proceden.	
Excmo. señor Duque de Glusberg.	560	24 al 57	16 al 19		